



UNIVERSIDAD  
**MAYOR**



**REGLAMENTO DE  
ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

TÍTULO I. DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD MAYOR .....	2
TÍTULO II. DE LAS PRUEBAS ESPECIALES .....	3
TÍTULO III. ADMISIÓN ESPECIAL Y DIRECTA DE PREGRADO .....	3
TÍTULO IV. REQUISITOS DE ADMISIÓN ESPECIAL.....	6
Mujeres en Ciencias, Tecnología e Ingeniería .....	6
Destacado en Enseñanza Media .....	6
PSU, PdT o PAES (Pruebas de Acceso a la Educación Superior) .....	6
Estudiantes Destacados con Desarrollo Temprano en Diversas Áreas .....	7
Talento Técnico-Profesional.....	7
Araucanía .....	7
Convalidación (Traslado desde Otra Institución) .....	8
Habilitación Pedagógicas .....	8
Deportistas.....	9
Enseñanza Media en el Extranjero.....	9
Hijo/a Colaboradores y Académicos U. Mayor.....	10
Convenio Establecimientos Educativos .....	10
Egresados, Graduados o Titulados .....	11
Ingreso Especial “Conservatorio de Música” U. Mayor.....	11
Alumno Libre (No conduce a título profesional) .....	12
Otros ingresos autorizados por la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud; la Facultad de Ciencias Sociales y Artes; y la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Tecnología.....	12
TÍTULO V. DE LOS GRADUADOS DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA SALUD U. MAYOR .....	13
TÍTULO VI. REQUISITOS DE ADMISIÓN DIRECTA PLANES PROFESIONALES REGULARES Y TÉCNICOS....	14
TÍTULO VII. REQUISITOS DE ADMISIÓN DIRECTA PLANES DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS .....	14
TÍTULO VIII. DE LA MATRICULA Y ARANCELES .....	16

# REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN Y MATRICULA<sup>1</sup>

## TÍTULO I. DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD MAYOR

**Artículo 1°** Podrán postular a carreras y programas de pregrado de la Universidad, aquellas personas que acrediten estar en posesión de la Licencia de Educación Media y cumplan con los requisitos para cada una de las vías de ingreso para cada carrera o programa detalladas en este reglamento.

Los postulantes extranjeros deberán realizar los trámites definidos por el Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) para obtener su Licencia de Educación Media chilena.

No podrá ingresar a la Universidad Mayor:

- Quien haya sido eliminado/a por motivos disciplinarios de ésta o cualquier otra institución de educación superior.
- Estudiantes de la Universidad Mayor que hayan sido previamente eliminados de la carrera a la que desean ingresar.

La infracción a este artículo llevará, cuando esta situación se compruebe, a la cancelación inmediata de la matrícula y anulación de las asignaturas cursadas, independiente del año o semestre que se encuentre, sin derecho a reembolso por matrícula y/o aranceles.

**Artículo 2°** Las vías para el ingreso de alumnos regulares de pregrado a la Universidad Mayor son las siguientes:

1. Admisión regular, cuyo proceso se realiza a través del Sistema de Acceso a la Educación Superior, mecanismo que permite una postulación simultánea e integrada a las carreras de jornada diurna presencial.
2. Admisión especial, cuyo proceso se realiza directamente en la Universidad y que dispone de vacantes dirigidas a personas con vocación, en diferentes áreas de interés y que demuestren trayectoria, habilidades, competencias y/o aptitudes diversas, valoradas por las diferentes vías de admisión especial.
3. Admisión directa, cuyo proceso se realiza directamente en la Universidad y que dispone de vacantes para carreras en jornada vespertina u online, impartidas en modalidad presencial, semipresencial o a distancia según requisitos establecidos para cada vía y programa.
4. Estudiante Extranjero de Intercambio, según requisitos de cada convenio.

---

<sup>1</sup> Reglamento aprobado mediante Decreto N° 24 de 30 de octubre de 2024.

5. Estudiante del Conservatorio, según requisitos del Reglamento del Conservatorio de Música de la Universidad Mayor.

**Artículo 3°** Solo existirá una única admisión por carrera. El/la estudiante que, en condición de desertor o por retiro voluntario, desee retomar la misma carrera independiente de la modalidad, sede o campus donde se dicte, solo podrá hacerlo por la vía de la reincorporación reconociendo todos los registros académicos históricos y asumiendo los cambios en su Plan de Estudio de origen, si así hubiera.

## TÍTULO II. DE LAS PRUEBAS ESPECIALES

**Artículo 4°** La Escuela de Teatro aplica pruebas especiales obligatorias (Audición) en modalidad presencial y online, previas a la postulación por la vía de ingreso especial. Ésta se realizará frente a una comisión examinadora, la cual se encargará de evaluar y medir las aptitudes, desempeño y habilidades para la actividad teatral. El resultado de la audición serán un puntaje en la escala de 100 al 1000.

**Artículo 5°** El Conservatorio de Música aplica una audición obligatoria. Esta se realizará frente a una comisión examinadora, la cual se encargará de evaluar y medir las aptitudes, desempeño y técnica en el dominio de las obras presentadas. El resultado del examen debe ser aprobado.

## TÍTULO III. ADMISIÓN ESPECIAL Y DIRECTA DE PREGRADO

**Artículo 6°** Las vías disponibles, carreras habilitadas y requisitos de Admisión Especial y Directa serán publicados de forma anual por la Dirección General de Admisión de la Universidad Mayor.

**Artículo 7°** Podrán postular a través de Admisión Especial a primer año a las carreras de pregrado diurno de la Universidad Mayor aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de las siguientes vías: a) Mujeres en Ciencias, Tecnología e Ingeniería; b) Destacado en Enseñanza Media; c) PSU, PdT o PAES (Pruebas de Acceso a la Educación Superior); d) Estudiantes Destacados con Desarrollo Temprano en Diversas Áreas; e) Talento Técnico Profesional; f) Araucanía; g) Convalidación (Traslado desde Otra Institución); h) Habilitación Pedagogías; i) Deportistas; j) Enseñanza Media en el Extranjero; k) Hijo/a Colaboradores y Académicos U. Mayor; l) Convenio Establecimientos Educativos; m) Egresados, Graduados o Titulados; n) Ingreso Especial “Conservatorio de Música” U. Mayor; ñ) Alumno Libre (No conduce a título profesional); o) Graduados de Bachillerato en Ciencias de la Salud U. Mayor p) otros

ingresos autorizados por la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, la Facultad de Ciencias Sociales y Artes o la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Tecnología.

**Artículo 8°** Podrán postular, a través de Admisión Directa, a las carreras de pregrado de jornada vespertina u online, impartidas en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de las siguientes vías: a) Advance; b) Convalidación de Estudios (Traslado desde otra Institución); c) Enseñanza Media en el Extranjero; d) TEC Mayor; e) Postulantes titulados, graduados o egresados; f) Postulantes con estudios previos.

**Artículo 9°** Cuando corresponda, el postulante que resulte seleccionado para ingresar a una carrera o programa mediante las vías anteriormente descritas deberá tener una prueba de selección válida, según la vía de admisión a la que está postulando, y haber obtenido en ella un puntaje mínimo de postulación entre las pruebas obligatorias de Competencia Lectora y Matemática 1 (C. LECT-M1) exigido por la carrera a la cual postula de acuerdo con los puntajes vigentes al momento de efectuar la matrícula.

**Artículo 10°** Cuando se soliciten puntajes de prueba de admisión se considerará el paquete o batería de resultados obtenidos en cada año de rendición de las pruebas correspondientes. En el caso de los resultados a partir del 2023 se utilizarán los puntajes máximos para cada prueba que haya rendido el postulante.

**Artículo 11°** En aquellas vías de Admisión Especial que soliciten puntajes de pruebas de admisión y que cuenten con un proceso de selección, si el postulante presenta puntajes anteriores al 2021, estos serán transformados a la “Escala de Ingresos Especiales”, mediante la conversión del percentil de los promedios entre las pruebas obligatorias Competencia Lectora y Matemática 1 (C. LECT-M1) a un puntaje de Ingreso Especial. Esta transformación tiene el objetivo de evaluar a los postulantes de forma justa, considerando una única escala de puntajes equivalentes.

**Artículo 12°** Los postulantes vía Admisión Especial y Directa deberán cumplir con las instrucciones y usar los medios oficiales de postulación que la Universidad comunique. No se aceptarán postulaciones que no cumplan los procedimientos informados.

**Artículo 13°** Las fechas de postulación, selección y matrícula serán informadas a cada postulante a su correo electrónico. Cualquier solicitud de postulación fuera de los plazos establecidos no será válida.

Excepcionalmente la Dirección General de Admisión podrá evaluar solicitudes de postulación fuera de plazo cuando existan vacantes disponibles a la carrera o programa de interés del postulante.

**Artículo 14°** Se aceptarán sólo postulaciones que cuenten con documentación completa según se señale en cada vía de ingreso. Las postulaciones sin la totalidad de los documentos requeridos serán inválidas y no podrán participar de los procesos de selección vigentes.

**Artículo 15°** Los documentos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los requisitos de Admisión Especial y Directa deberán ser digitales y contar con firma electrónica avanzada. Cuando sean copias de documentos físicos deberán incorporar firma notarial digital. Se aceptarán copias digitales simples sólo cuando se indique explícitamente.

**Artículo 16°** La Dirección General de Admisión podrá de forma justificada solicitar una copia física de los documentos de postulación cuando en formato digital no exista la posibilidad de validar la originalidad de la documentación presentada.

**Artículo 17°** Las postulaciones que no cumplan con la entrega de la documentación según el estándar definido no serán válidas. Las postulaciones y resultados de selección tendrán validez sólo durante el proceso de admisión que se encuentre vigente.

Los resultados de selección serán informados oficialmente al postulante a su correo electrónico y no serán apelables.

**Artículo 18°** La vacante asignada a un postulante seleccionado se encontrará reservada sólo durante el plazo que indique la Dirección General de Admisión. El no uso de la vacante en el plazo señalado implica la pérdida del derecho a matrícula de forma irrevocable. Se podrá dar un nuevo plazo de matrícula previa evaluación de la solicitud, siempre y cuando existan vacantes disponibles.

**Artículo 19°** Para postular a las carreras del área de pedagogías, los postulantes deberán cumplir los requisitos establecido en la Ley N° 20.903.

**Artículo 20°** Para cada vía de ingreso, la selección de postulantes será responsabilidad de la Dirección General de Admisión, salvo que se especifique lo contrario en el presente reglamento.



## TÍTULO IV. REQUISITOS DE ADMISIÓN ESPECIAL

### Mujeres en Ciencias, Tecnología e Ingeniería

**Artículo 21°** Dirigido a mujeres que deseen seguir una trayectoria educativa en los campos de la Ingeniería, la Ciencia, y la Tecnología, fomentando la inclusión y diversidad de género en estas áreas.

**Artículo 22°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### Destacado en Enseñanza Media

**Artículo 23°** Se busca promover el talento y esfuerzo de estudiantes con una trayectoria escolar destacada, que se ubiquen dentro del 30% de rendimiento superior de su establecimiento, y que, además, cumplan con el promedio C. LECT-M1 solicitado para cada carrera.

**Artículo 24°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Certificado de Ubicación de Egreso de Enseñanza Media.
- c) Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### PSU, PdT o PAES (Pruebas de Acceso a la Educación Superior)

**Artículo 25°** Esta vía busca brindar oportunidades de acceso a la universidad, considerando los resultados obtenidos en las diferentes pruebas de selección universitaria rendidas para el proceso actual y/o anteriores.

**Artículo 26°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### Estudiantes Destacados con Desarrollo Temprano en Diversas Áreas

**Artículo 27°** Esta vía está destinada para los estudiantes que demuestren un interés temprano y destacado en diversas áreas, como la silvoagropecuaria, el medio ambiente, las artes, la tecnología, las ciencias, la música, la danza y las humanidades. Se valora el liderazgo y espíritu emprendedor, reconociendo la diversidad de talentos y vocaciones.

**Artículo 28°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- c) Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- d) Documentos que acrediten su desarrollo temprano en el área de interés.

### Talento Técnico-Profesional

**Artículo 29°** Dirigido a estudiantes egresados de la Educación Media Técnico-Profesional, interesados en potenciar sus habilidades y competencias en una carrera profesional de la Universidad Mayor.

**Artículo 30°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena.
- b) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- c) Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### Araucanía

**Artículo 31°** Con el objetivo de incentivar la permanencia y contribuir al aumento de la cualificación del capital humano en la Región de La Araucanía, se aplicará una bonificación del 10% al puntaje ponderado de selección, calculado con PSU-PdT o PAES a estudiantes egresados de establecimientos educacionales



ubicados en la zona.

**Artículo 32°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- Licencia de Educación Media chilena.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### **Convalidación (Traslado desde Otra Institución)**

**Artículo 33°** Ingreso Especial dirigido a estudiantes provenientes de instituciones de educación superior chilenas o extranjeras, interesados en el reconocimiento de asignaturas previas para continuar su desarrollo y potenciar sus conocimientos en Universidad Mayor. Se regirá conforme a la normativa establecida en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

**Artículo 34°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad o pasaporte.
- c) Malla académica de la carrera de origen.
- d) Concentración de notas de asignaturas aprobadas y reprobadas.
- e) En caso de ser titulado, graduado o egresado, presentar Certificado de Título, Egreso o Licenciatura.
- f) Certificado de la institución de procedencia que indique que el alumno se encuentra habilitado disciplinariamente para continuar sus estudios en la universidad de origen.

### **Habilitación Pedagogías**

**Artículo 35°** Dirigido a estudiantes con vocación en la docencia, que se encuentren habilitados para postular a las carreras de Pedagogía en Educación Diferencial con Mención en Discapacidad Intelectual, Pedagogía en Educación Física, Deportes y Recreación para Educación Básica y Media y Pedagogía en Educación Parvularia de la Universidad Mayor.

Esta es la única vía de Ingreso Especial para las citadas carreras en la Universidad Mayor. En el caso de convalidación de estudios debe además cumplir con requisitos indicados para ese ingreso, rigiéndose supletoriamente por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

**Artículo 36°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Boletín DEMRE de puntajes PSU, PdT o PAES según corresponda.
- c) Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### **Deportistas**

**Artículo 37°** La Universidad Mayor potencia y valora el talento y el trabajo en equipo de aquellos deportistas que hayan sido seleccionados nacionales, seleccionados en federaciones o asociaciones y/o deportistas destacados que acrediten una actividad o disciplina deportiva.

**Artículo 38°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- c) Curriculum deportivo años 2022-2024.
- d) Documentos que respaldan su curriculum deportivo años 2022-2024.

### **Enseñanza Media en el Extranjero**

**Artículo 39°** Esta opción de ingreso especial se aplica a los postulantes que hayan finalizado su enseñanza media en el extranjero. Se busca reconocer y valorar la formación académica obtenida fuera del país, fomentando la diversidad cultural y la inclusión de estudiantes provenientes de diferentes contextos educativos.

**Artículo 40°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Fotocopia simple de la cédula de identidad o pasaporte.
- b) Concentración de notas en español y apostillado
- c) Tabla de conversión de notas a escala chilena (1,0 a 7,0), cuando corresponda.
- d) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.

### Hijo/a Colaboradores y Académicos U. Mayor

**Artículo 41°** Con el objetivo de reconocer el compromiso y el desarrollo de la comunidad de la Universidad Mayor, se promueve y potencia el ingreso de hijos e hijas de colaboradores y académicos a carreras de pregrado diurno, que cumplan con el promedio de notas de educación media y el puntaje mínimo entre las pruebas de C. LECT-M1 establecido para cada carrera.

**Artículo 42°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- c) Certificado Laboral para Matrícula emitido por la Dirección de Personas U. Mayor.
- d) Certificado de Nacimiento que acredite parentesco del postulante con el colaborador y académico de la Universidad Mayor.
- e) Concentración de Notas de Enseñanza Media.

### Convenio Establecimientos Educativos

**Artículo 43°** Dirigido a estudiantes egresados de educación media, que hayan aprobado exámenes internacionales de acceso a la educación superior en algunos de los convenios vigentes:

- a) Bachillerato Internacional (IB).
- b) Diploma Baccalaureat Francais (BAC), Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago.
- c) MATURA Bilingüe Suiza, Colegio Suizo de Santiago.
- d) ABITUR Alemán Internacional, Colegio Alemán de Santiago.
- e) Diploma Esame Conclusivo di Stato, Scuola Italiana de Santiago.

**Artículo 44°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- f) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- g) Certificado del Diploma o Examen correspondiente, en que se incluya puntaje final logrado (temporalmente puede ser el certificado de notas predictivas).
- h) Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### **Egresados, Graduados o Titulados**

**Artículo 45°** Esta opción de ingreso especial está destinada a egresados, graduados o titulados de universidades chilenas que deseen complementar su trayectoria educativa en la Universidad Mayor. Se busca brindar oportunidades de desarrollo académico a aquellos profesionales que deseen ampliar sus horizontes y adquirir nuevos conocimientos.

**Artículo 46°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Certificado de Egreso o Título.
- c) Boletín DEMRE con puntajes PSU (anteriores al año 2010).
- d) Concentración de notas de la carrera de origen.
- e) Malla académica de la carrera de origen.
- f) Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- g) Curriculum Vitae.

### **Ingreso Especial “Conservatorio de Música” U. Mayor**

**Artículo 47°** Dirigido a postulantes que poseen un desarrollo temprano en las artes musicales y el canto.

**Artículo 48°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### Alumno Libre (No conduce a título profesional)

**Artículo 49°** La Universidad Mayor, ofrece la posibilidad de cursar asignaturas de interés en sus diferentes carreras y programas. Este estudiante se incorporará a la asignatura inscrita como “Alumno Libre”.

Estas asignaturas podrán ser homologadas al ingresar por alguna vía de admisión en los distintos programas ofertados por la universidad. Los requisitos de homologación serán, nota mínima 4.0, una antigüedad no superior a dos años y un 75% como mínimo de equivalencia en contenidos.

Estudiante Libre, ingreso con Licencia de Educación Media o extranjera validada en Chile, vía entrevista de evaluación con los directores de carrera de las asignaturas de interés a cursar. Será responsable cada Dirección de Carrera, de informar a la Dirección General de Admisión, la o las asignaturas que cursará en la carrera respectiva. Al ingresar en alguna de las distintas carreras o programas ofertados por la Universidad, según las normas establecidas en el Título IX del Reglamento de Estudiantes de Pregrado para el reconocimiento de asignaturas.

**Artículo 50°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión

- Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad.

### Otros ingresos autorizados por la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud; la Facultad de Ciencias Sociales y Artes; y la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Tecnología.

**Artículo 51°** Esta modalidad de admisión está orientada a postulantes que no cumplen con los requisitos de admisión señalados en los artículos anteriores y que, a juicio de los Decanos de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Sociales y Artes y Facultad de Ciencias, Ingeniería y Tecnología presenten mérito relevante para postular a la carrera.

Con todo, quienes ingresen a través de esta vía de admisión deberán siempre ser autorizados por resolución de el/la Vicerrector/a Académico, previa propuesta de la respectiva Decanatura.

**Artículo 52°** El postulante deberá completar oportunamente la solicitud de admisión correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión. Esta admisión será catalogada en SAP como **admisión especial**.

## TÍTULO V. DE LOS GRADUADOS DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA SALUD U. MAYOR

**Artículo 53°** Esta vía de admisión permite al egresado del programa de Bachillerato en Ciencias de la Salud de la Universidad Mayor, ingresar al semestre inmediatamente posterior a su egreso, a la carrera elegida por éste, al incorporarse al referido programa.

**Artículo 54°** En Santiago, las carreras establecidas vía transferencia interna son las siguientes: Enfermería; Fonoaudiología; Kinesiología; Medicina; Medicina Veterinaria; Nutrición y Dietética; Obstetricia y Puericultura; Odontología, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional.

**Artículo 55°** En Temuco, las carreras establecidas vía transferencia interna son las siguientes: Enfermería; Fonoaudiología; Kinesiología; Medicina; Medicina Veterinaria; Nutrición y Dietética; Obstetricia y Puericultura; Odontología, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional.

**Artículo 56°** En el caso de los egresados al programa de Bachillerato en Ciencias de la Salud, para los fines correspondientes, la dirección del Programa enviará oportunamente a la Dirección General de Admisión, la nómina de los egresados que están en condiciones de matricularse, identificando las carreras en las que cada uno de ellos podrá hacer efectiva su matrícula.

**Artículo 57°** Los alumnos egresados del programa de Bachillerato en Ciencias de la Salud que hayan decidido postular a una carrera diferente a la establecida en el programa de transferencia, podrán postular vía admisión especial a primer año a través de la Dirección General de Admisión completando oportunamente la solicitud correspondiente. El resultado de la solicitud de admisión podrá ser aceptada o rechazada.

**Artículo 58°** El estudiante egresado del programa de Bachillerato en Ciencias de la Salud, no podrá matricularse nuevamente en el mismo programa, con el objetivo de ingresar a una carrera diferente a aquella para la cual ya tuvo un cupo asignado la primera vez que cursó el programa.

**Artículo 59°** El alumno que ha resultado eliminado de una carrera de esta Universidad, no podrá ingresar al programa de Bachillerato en Ciencias de la Salud con el objetivo de, una vez aprobado, ingresar a la misma carrera de la cual fue anteriormente eliminado.

## TÍTULO VI. REQUISITOS DE ADMISIÓN DIRECTA PLANES PROFESIONALES REGULARES Y TÉCNICOS

**Artículo 60°** El postulante a carreras en formato Advance deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Boletín PAES, PdT, PSU o PAA requerido a todo postulante que haya rendido alguna de las pruebas antes del año 2010.
- c) Formulario de postulación.

**Artículo 61°** Los postulantes que deseen convalidar estudios en carreras Advance y Técnicas deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 35° y 36° del presente reglamento.

**Artículo 62°** Los postulantes que hayan egresado de su enseñanza media o secundaria en el extranjero y que deseen ingresar a carreras Advance y Técnicas deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 42° del presente reglamento.

**Artículo 63°** El postulante a carreras técnicas universitarias deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente a través de la Dirección General de Admisión presentando digitalmente los siguientes documentos que se requieren por esta vía de admisión:

- a) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- b) Certificado de Nacimiento o Pasaporte.

## TÍTULO VII. REQUISITOS DE ADMISIÓN DIRECTA PLANES DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

**Artículo 64°** Para postular a los planes de continuidad de estudios, la Dirección General de Admisión verificará la compatibilidad de la carrera de origen del postulante en relación con el programa que postula. En el caso de que la carrera de origen no se encuentre definida, la Dirección General de Admisión solicitará a la Escuela correspondiente, la evaluación de la compatibilidad de la carrera de origen con la de destino. Esta evaluación no puede superar el plazo de 48 horas hábiles.



**Artículo 65°** Los requisitos generales para postular los planes de continuidad de estudios son los siguientes:

- a) Formulario de postulación.
- b) Licencia de Educación Media chilena o extranjera validada en Chile.
- c) Certificado de Nacimiento.
- d) Boletín PAES, PdT, PSU o PAA, requerido a todo postulante que haya rendido alguna de las pruebas.
- e) Evaluación de la compatibilidad académica de la carrera de origen.

**Artículo 66°** Sin perjuicio de los requisitos generales individualizados en el artículo precedente, en consideración a las características particulares de cada postulante y los respectivos planes de estudio, se requerirá, además, lo siguiente:

**1. Postulantes titulados, graduados o egresados:**

Para postular a las carreras de Ingeniería en Logística, Ingeniería en Prevención de Riesgos, Ingeniería en Administración, Contador Público y Auditor, Administración Pública, e Ingeniería en Ciberseguridad se requerirá: Certificado de título, grado o egreso de una carrera Profesional o título o egreso de una carrera Técnica de Nivel Superior.

Para postular a las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería Civil en Computación e Informática, se requerirá: Certificado de título, grado o egreso de una carrera Profesional.

**2. Postulantes con estudios previos:**

Para quienes postulen con estudios previos incompletos a las carreras de Ingeniería en Logística, Ingeniería en Prevención de Riesgos, Ingeniería en Administración, Contador Público y Auditor, Administración Pública, e Ingeniería en Ciberseguridad deberán presentar: Concentración de Notas de asignaturas aprobadas y reprobadas en que se acredite haber aprobado 5 semestres o 1.600 horas pedagógicas; y, el Plan de Estudios de la carrera de origen.

Para postular a las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería Civil en Computación e Informática, se requiere: Concentración de Notas de asignaturas aprobadas y

reprobadas en que se acredite haber aprobado 8 semestres y/o 3.200 horas pedagógicas; y, el Plan de Estudios de la carrera de origen.

**Artículo 67°** Comprobado fehacientemente que el postulante ha presentado documentación falsa para incorporarse a la Universidad Mayor o para obtener el reconocimiento de algún derecho o beneficio, se eliminará la matrícula del alumno por resolución de la Secretaría General, sin perjuicio del derecho de la Universidad de ejercer las acciones administrativas, civiles y penales que estime.

**Artículo 68°** Cualquier situación especial relacionada con el Proceso de Admisión no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección General de Admisión.

## TITULO VIII. DE LA MATRICULA Y ARANCELES

**Artículo 69°** La **Matrícula** es el valor que el/la estudiante paga por concepto de inscripción una vez al año. Deberá pagarse al contado al momento de inscribirse en la carrera o programa respectivo, según lo establecido e informado por la Universidad, para cada proceso de matrícula y no habrá derecho a descuento por este concepto, ni devolución en caso alguno una vez formalizada salvo: el caso de retracto de conformidad al artículo 3° bis de la Ley N° 19.496.

**Artículo 70°** Los estudiantes que cuenten con un Arancel de Excedencia de Gratuidad, pagarán el Derecho Básico de Matrícula informado anualmente por el Ministerio de Educación para cada carrera o programa.

**Artículo 71°** El **Arancel** es el valor anual establecido para cada carrera o programa que imparta la Universidad y que deberá pagar el/la estudiante por concepto de docencia, actividades curriculares de cada carrera o programa, entre otros, independiente del número de asignaturas que el/la estudiante curse.

Se exceptúan del pago, estudiantes con Gratuidad asignada o renovantes de ésta, según los períodos que el Ministerio de Educación informe. Si el estudiante beneficiario de la Gratuidad supera la duración formal de sus estudios, le será calculado un Arancel por Excedencia de Gratuidad.

**Artículo 72°** Toda carrera o programa que tenga gastos asociados distintos del arancel, serán de cargo del/de la estudiante, tales como giras de estudios, uniformes, materiales de laboratorios o prácticas,

equipamiento u otros conceptos, debiendo cada carrera informarlos al inicio de cada período académico en la Planificación de Asignatura, o en otros instructivos.

**Artículo 73°** Las becas de matrícula y/o arancel estarán señaladas en el Reglamento de Apoyos y Becas “Espíritu Emprendedor”.

**Artículo 74°** Excepcionalmente podrán aplicarse descuentos en el Arancel para aquellos/as estudiantes que tengan baja carga académica, cuyas condiciones estarán definidas en el contrato de prestación de servicios educacionales y/o según lo indicado en la Web de la Universidad.

**Artículo 75°** Podrá matricularse todo/a postulante aceptado/a que haya cumplido con los requisitos de orden académico y administrativo, exigidos por la Universidad. El/La estudiante o su sostenedor en su representación, deberán suscribir un contrato de prestación de servicios educacionales y pagar la matrícula y cancelar o documentar el arancel correspondiente según los medios y formas de pago dispuestos por la Universidad. Los valores de matrícula y arancel estarán informados en las plataformas de la Universidad.

**Artículo 76°** El/La estudiante deberá renovar su matrícula en cada período académico anual, dentro de los plazos que fije la Dirección de Servicios Financieros Estudiantiles.

El/La estudiante que se matricule por primera vez, se cambie de carrera o se reincorpore en el intersemestre o intertrimestre, a una carrera o programa, formalizará su matrícula por períodos semestral/trimestrales según corresponda, y en lo sucesivo, deberán renovarla por períodos académicos anuales. El valor de la matrícula no se reducirá porque se matricule solo por un periodo trimestral o semestral, según corresponda.

Por el solo hecho de matricularse en la oportunidad respectiva, el/la estudiante aceptará la normativa institucional vigente al momento de verificar su matrícula.

**Artículo 77°** Todas las carreras poseen un **arancel de titulación** cuyo monto, oportunidad de pago y excepciones estará informado en las plataformas de la Universidad.

**Artículo 78°** Sera responsabilidad del estudiante conocer las disposiciones generales y específicas de las becas o beneficios estatales o internos y su aplicación tanto en los valores de matrícula y arancel.



# UNIVERSIDAD MAYOR

UMAYOR.CL - 500 328 1000



**5** años  
de acreditación

UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO  
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -  
Monitoreo y Control de Calidad - Investigación  
Por 5 años, hasta octubre de 2026



**Gratuidad**  
UNIVERSIDAD ACREDITADA